

Neiva, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2019-00528
PROCESO:	DECLARACION DE AUSENCIA
DEMANDANTE:	FABIO OSORIO CUBILLOS PILAR DIAZ CARDOZO
CAUSANTE	CLAUDIA PATRICIA OSORIO DIAZ

Revisado el presente asunto se tiene que los demandantes otorgaron poder al abogado MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN, para que continuara la representación de sus intereses, quien a su vez solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy.

De igual manera el curador ad-litem de los herederos indeterminados HAROLD ALBERTO SANCHEZ, solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy.

En esa medida, se reconocerá personería al abogado MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN, como apoderado de los demandantes.

Frente a la solicitud de aplazamiento se accederá a lo pedido por las partes teniendo que parte demandante y demandada están de acuerdo, siendo del caso proceder a fijar nueva fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia.

En mérito de lo expuesto, éste despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al abogado MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN, como apoderado judicial de los señores FABIO OSORIO CUBILLOS Y PILAR DIAZ CARDOZO.

SEGUNDO: Disponer el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 20 de octubre de 2021, teniendo en cuenta la solicitud de ambas partes.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

TERCERO: Señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP, el día jueves cuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9: 00 AM).

Se precisa que la audiencia se realizará por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se dejará las respectivas constancias dentro del presente asunto.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**